

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección Administración de Personal

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Obrero especialista del Servicio Agropecuario Provincial, se hace público lo siguiente:

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 29 de diciembre se ha resuelto:

“Nombrar el Tribunal calificador de la oposición para proveer una plaza de Obrero especialista del Servicio Agropecuario Provincial, el cual quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Maestre Muñiz, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación.

Vocales:
Don Juan Antonio López Milara, como titular, y don Francisco Lobato Brime, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado.

Don José Luis Fernández Luque, Jefe del Servicio Agropecuario, como titular, y don Antinio Rueda León, Jefe de la Sección de Desarrollo Agrícola y Mejoras Territoriales, como suplente.

Ilustrísimo señor don Fernando Albansz Gallán, Secretario general de la Corporación, como titular, y don José Maldonado Samper, Oficial Mayor de la Corporación, como suplente.

Secretario: Don Luis Molinero García, Jefe de la Sección de Administración de Personal, como titular, y doña Ana María López Colmenarejo, Jefe de la Sección de Medios de Comunicación Social, como suplente.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 6º-1º del Real Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, a 30 de diciembre de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—2)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

SANCIONES

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 13 de octubre de 1982, contra la empresa

“American Machines Foundrys, Sociedad Anónima”, actividad Hostelería, con domicilio en la calle del Pintor Juan Gris, número 5, Madrid-20.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de inspección, comprobó que la empresa carecía de la autorización de la oficina de empleo de Tomás Carrasco López, alta el 8 de septiembre de 1982. Infringe el artículo 16 de la Ley de 10 de marzo de 1980;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de mil (1.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo y Ley citada, al calificarla de leve en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento es-

tablecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García-Villoslada.

(G. C.—14.374)

Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 8 de octubre de 1982, contra la empresa “Sede 3, Sociedad Anónima”, actividad Siderometalúrgica, con domicilio en la calle de Sánchez Pacheco, número 81, Madrid-2.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122, de 23 de julio de 1971, fue citada la empresa para que efectuara su comparecencia en las oficinas de esta Inspección, aportando los datos solicitados en la hoja de requerimiento, y no habiéndolo efectuado ni alegada causa alguna de justificación de su incomparecencia se incide en acto de obstrucción previsto en el artículo 14 g) del citado Reglamento de la Inspección de Trabajo.

Se extiende acta de liquidación de cuotas Seguridad Social, por estimación, que afecta al trabajador José Luis García Vara, especialista, período 5 de octubre de 1981 a 5 de mayo de 1982;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, en relación con el artículo 16, grave en grado mínimo, del Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante el ilustrísimo señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García-Villoslada.

(G. C.—14.375)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 7 de octubre de 1982, contra la empresa “Proaga, Sociedad Anónima”, actividad Proyectos agrarios, con domicilio en la calle del Capitán Haya, número 47, Madrid-20.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para comparecer el pasado día 27, a las diecisiete horas, en esta Inspección Provincial no lo ha hecho. Incurrir en obstrucción, artículo 14 del Decreto de 23 de julio de 1971;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, al calificarla de grave en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación. Considerando que el acta levantada por

la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García-Villoslada.

(G. C.—14.376)

Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 7 de octubre de 1982, contra la empresa "Viajes Flamingo, Sociedad Limitada", actividad Agencia de viajes, con domicilio en la avenida del Ejército, número 35, Leganés (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122, de 23 de julio de 1971, fue citada la empresa para que efectuara su comparecencia en las oficinas de esta Inspección, aportando los datos solicitados en la hoja de requerimiento, y no habiéndolo efectuado ni alegada causa alguna de justificación de su incomparecencia se incide en acto de obstrucción previsto en el artículo 14 g) del citado Reglamento de la Inspección de Trabajo.

Se extiende acta de liquidación de cuotas Seguridad Social, por estimación, que afecta a la trabajadora Consuelo Notario Jiménez y Concepción Chamorro Prieto, aspirantes auxiliares administrativos, período 1 de octubre de 1981 a 5 de mayo de 1982;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, en relación con el artículo 16, grave en grado mínimo, del Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante el ilustrísimo señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se

declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García-Villoslada.

(G. C.—14.377)

Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 7 de octubre de 1982, contra la empresa "Intercontinental Gráfica, Sociedad Anónima", actividad Artes Gráficas, con domicilio en la calle del Barómetro, número 8, Torrejón de Ardoz (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122, de 23 de julio de 1971, fue citada la empresa para que efectuara su comparecencia en las oficinas de esta Inspección, aportando los datos solicitados en la hoja de requerimiento, y no habiéndolo efectuado ni alegada causa alguna de justificación de su incomparecencia se incide en acto de obstrucción previsto en el artículo 14 g) del citado Reglamento de la Inspección de Trabajo.

Se extiende acta de liquidación de cuotas Seguridad Social, por estimación, que afecta a la trabajadora Dolores López Martínez, Oficial primera, período 25 de enero de 1982 a 7 de junio de 1982;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, en relación con el artículo 16, grave en grado mínimo, del Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante el ilustrísimo señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya

cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García-Villoslada.

(G. C.—14.378)

Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 7 de octubre de 1982, contra la empresa "Ambi, Sociedad Anónima", actividad Comercio, con domicilio en la calle de Alcalá, número 15, Madrid-14.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122, de 23 de julio de 1971, fue citada la empresa para que efectuara su comparecencia en las oficinas de esta Inspección, aportando los datos solicitados en la hoja de requerimiento, y no habiéndolo efectuado ni alegada causa alguna de justificación de su incomparecencia se incide en acto de obstrucción previsto en el artículo 14 g) del citado Reglamento de la Inspección de Trabajo.

Se extiende acta de liquidación de cuotas Seguridad Social, por estimación, que afecta a la trabajadora María Pilar Jara Arranz, vendedora, período 16 de junio de 1981 a 25 de mayo de 1982;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, en relación con el artículo 16, grave en grado mínimo, del Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante el ilustrísimo señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, sin que se haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General

de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García-Villoslada.

(G. C.—14.379)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Garrido Domínguez, contra "Adega, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.188 de 1982, se ha acordado citar a "Adega, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22; debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada "Adega, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.605)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2, ejecución número 8 de 1982, a instancia de Juan Andrés Soler Lombardía, contra "3D División Distribución Directa, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un reloj de fichas marca "Phuc", 10.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olivetti", Línea 98, número 1596276, 35.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hermes 44", número 4428830, 30.000 pesetas.

Dos ficheros metálicos de color crema y cuatro cajones, 10.000 pesetas.

Una mesa de despacho, de madera, con tablero color blanco y cajones a los laterales, 20.000 pesetas.

Dos flexos cromados y tubo negro, 5.000 pesetas.

Una mesa de despacho, de madera, con tablero blanco y cajones a la derecha, 20.000 pesetas.

Una mesa metálica con tablero cristal de color marrón, 15.000 pesetas.

Dos butacas de madera tapizadas en skay marrón, 5.000 pesetas.

Cinco sillas tapizadas en tela marrón y armadura metálica, 5.000 pesetas.

Una butaca giratoria tapizada en color marrón.

Un carro marca "Involca", 10.000 pesetas.

Una mesa redonda, de juntas, con el círculo interior de skay y cuatro sillas haciendo juego, 50.000 pesetas.

Una mesa de madera con cajones a los lados, de color marrón, 10.000 pesetas.

Una mesa de madera marrón con tablero de color blanco, 10.000 pesetas.

Cuatro sillones de madera tapizados en skay marrón, 20.000 pesetas.

Dos estanterías metálicas de 2,40 por 0,75, aproximadamente, con 12 entrepaños, 15.000 pesetas.

Una mesa de centro, de madera color marrón, haciendo juego con los sillones, 15.000 pesetas.

Un mueble bajo con puertas correderas, de 2,50 de largo, aproximadamente, de color marrón, 15.000 pesetas.

Total a que asciende la peritación: 300.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 27 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 9 de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 3 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en "3D División Distribución Directa, Sociedad Anónima", calle Argos, número 23, bajo, a cargo de Luis Pérez Pérez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.492)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2, ejecución número 173 de 1980, a instancia de Martín Lentsico Sánchez, contra José Villanueva ("Fricónsa"), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una prensa marca "An-Fe" de color azul, de 60 toneladas, 150.000 pesetas.

Un taladro de pie con soporte y motor incorporado, 30.000 pesetas.

Una piedra esmeril con peana de color verde, 10.000 pesetas.

Un compresor marca "Preskas", de color verde y amarillo, 15.000 pesetas.

Una cizalla manual de 0,80, aproximadamente, 5.000 pesetas.

Una mesa de dos puertas con tablero de madera y armadura metálica, con cajón a un lado, 10.000 pesetas.

Una mesa metálica color gris con cajones a la derecha, 10.000 pesetas.

Dos armarios ficheros de color marfil con puertas correderas y cinco entrepaños, 20.000 pesetas.

Una mesa metálica auxiliar de despacho de color gris, 2.000 pesetas.

Un banco metálico de color azul con tornillo incorporado y tablero de herramientas.

Total a que asciende la peritación: 255.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 27 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta y cinco de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en José Villanueva Jiménez ("Fricónsa"), calle Mariano Vega, número 54, a cargo de José Villanueva Jiménez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este

proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.495)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.557 de 1979, ejecución número 25 de 1980, a instancia de Estanislao Peromingo Cieza, contra "Cooperativa San Viator", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Local bajo y sótano, colindante con el del portal o casa número 5 de la misma calle de Villajoyosa. Está situado en la planta sótano y baja de la casa o portal número 4 de la calle Villajoyosa, de Madrid. Tiene una superficie el local de 140 metros, digo, 142,50 decímetros cuadrados (142,50). Linda: Al Norte, calle Villajoyosa; Sur, calle Villajoyosa y portal de entrada a la casa; al Este, con casa o portal número 5 de la misma calle; al Oeste, con el portal de entrada a la casa y local comercial número 2 de la misma planta baja. Los linderos del sótano son: Norte, calle Villajoyosa; Sur, con la misma calle; Este, con casa o portal número 5 de la calle Villajoyosa; Oeste, sótanos anejos a los locales comerciales números 1 y 2 de la planta baja de esta finca.

Cuota: 23 enteros 19 centésimas por 100. Valorado en 5.580.000 pesetas.

Asciende la presente peritación a la cantidad de 5.580.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 10 de febrero; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce cuarenta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las

condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

10. Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, a los cuales se previene que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho alguno a exigir ningunos otros; y asimismo se previene a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el licitador rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.524)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con los números 2.629-35 de 1980, exhorto número 36 de 1981, a instancia de Manuel Alvarez Pego, contra "Alvamar, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una mesa con tablero de madera y estructura de hierro, 15.000 pesetas.

Dos mesas metálicas, tablero de madera, con tres cajones de madera a la derecha, 30.000 pesetas.

Un fichero metálico, de color gris con cinco cajones, 10.000 pesetas.

Dos ficheros de color gris, marca "Ikar", uno con cinco cajones y el otro cuatro cajones, 20.000 pesetas.

Un fichero de color gris, de dos cajones, 7.500 pesetas.

Un sillón tapizado en skay negro, giratorio, 10.000 pesetas.

Dos sillas metálicas tapizadas en skay negro, 5.000 pesetas.

Una silla metálica tapizada en tela azul, 2.500 pesetas.

Una máquina de escribir "Olivetti", Lexicon 80, 35.000 pesetas.

Un tresillo de color marrón claro, tapizado en piel y los asientos tapizados en pana, 25.000 pesetas.

Una butaca de iguales características, haciendo juego, 10.000 pesetas.

Una mesa de centro con tablero impreso, una fotografía, 15.000 pesetas.

Asciende a un total la presente peritación de 185.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 24 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta y cinco de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas

que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la demandada, calle Fernández de la Hoz, número 7, a cargo de Pedro San Vico.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.525)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Lobo de la Fuente y otro, contra "Recubrimientos Vitreos, Sociedad Anónima" (REVI), en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 1.176 de 1982, se ha acordado citar a Luis Lobo de la Fuente, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de enero, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra B, de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezcan personalmente ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a Luis Lobo de la Fuente, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.797)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.348 de 1980, a instancia de José Manuel Martín Crespo, contra Antonio Sobrino López y otro, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un torno automático, marca "Iralaj", modelo TA-45, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso, 140.000 pesetas.
Total: 140.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 21 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de febrero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de febrero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Lavapiés, número 34, Madrid, a cargo de Antonio Sobrino López.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.516)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con los números 844-47 de 1980, a instancia de Pedro Martín García y otros, contra "Werner, Sociedad Anónima Española" (ELCOSA), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

te demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Ocho máquinas insertadoras marca "Fercó", 2.000.000 de pesetas.

Cinco altavoces "AF 5 M Roselson", 2.500 pesetas.

Doscientos sesenta y nueve altavoces "4-TWT-8", 16.000 pesetas.

Total: 2.018.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 21 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de febrero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de febrero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Vizeconde de Matamala, número 9, Madrid, a cargo de Francisco Rey Rey.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.517)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 42 de 1981, a instancia de Angel García Gayoso, contra "Economato de Arganda, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Cuatro cajas registradoras eléctricas, marcas "Sweda", en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso, 240.000 pesetas.

Una cámara frigorífica-expositora, marca "Raid", de unos 10 metros de larga, aproximadamente, con cuatro bandejas, más fondo, 400.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "IBM", 30.000 pesetas.

Total: 670.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 21 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de febrero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de febrero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la carretera de Valencia, kilómetro 25,200 de Arganda del Rey (Madrid), a cargo de Manuela Marqués Rodríguez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.518)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con los números 3.255-6 de 1978, a instancia de Emilia Alarcón Albuñana, contra "Parvulario Cervantes", propietaria Concepción Hernández García, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor en color, marca "Thomson", con pantalla de 26 pulgadas, 40.000 pesetas.

Total: 40.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias

de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 21 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de febrero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de febrero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Madrid, número 115, de Getafe (Madrid), a cargo de Concepción Hernández García.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.519)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jorge Rico Martínez, contra "Tecinel, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.136 de 1982, se ha acordado citar a "Tecinel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de enero de 1983, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Con la advertencia de que si no compareciere o rehusare por contestar, podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación a "Tecinel, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.310)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 990 de 1981, ejecución número 75 de 1982, a instancia de Ricardo Valdés Herrador, contra "Gráficas Plutano" (León de Alberti Pradas), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de impresión, manual, tipo Minerva, marca "Daimp", con motor eléctrico acoplado, 30.000 pesetas.

Un mueble, de los usados en imprentas, con tipos para impresión, 50.000 pesetas.

Una máquina para cortar papel (guillotina), marca "Hispania", semiautomática, de unos 0,80 metros de luz, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso, 200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 19 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de enero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de febrero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Vizconde de Matamala, número 28.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.461)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital en juicio ejecutivo número mil ochocientos treinta y ocho de mil novecientos ochenta, promovido por el Procurador señor Hidalgo, en nombre de don Roberto Seidner Kok, contra don Luis Morral Pont y doña Margarita Bien-zobas Castillejo, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca:

Parcela de terreno en término de Villanueva de la Cañada, al sitio denominado Vegas de Villafranca o Castillo de Villafranca, señalada con el número 276 del plano de urbanización (segunda fase), que actualmente linda: Al Norte, parcela número 277; Sur, parcela número 275; Este, parcela número 292, y al Oeste, calle G de la urbanización. Tiene una superficie de 1.522,8 metros cuadrados. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente edificación: Residencia unifamiliar permanente, compuesta de semisótano, planta noble, está desarrollada a dos niveles. En una cota de 1,02 metros sobre el terreno en su contacto con la entrada a la vivienda se halla el hall de acceso con escalera de subida a dormitorios y salón y dormitorio principal, con vestidor y baño. En el nivel inferior de dicha planta se encuentran salas destinadas a biblioteca y comedor y la zona de servicio con oficina, cocina, cuarto de plancha y despensa, mediante cinco peldaños que cubren el desnivel se enlazan directamente salón y biblioteca, creándose un pequeño jardín interior acristalado como separación visual entre ambos. Igualmente se accede desde la zona hall, bajando al área de servicio y comedor, completándose esta planta con un distribuidor, bajo la escalera principal, con acceso al baño de invitados y escalera de bajada a la planta de semisótano. La planta alta, situada sobre la biblioteca, comedor y servicios, consta de hall superior, terraza y cuatro dormitorios, con sus correspondientes baños, y la planta de semisótano está compuesta de garaje, dormitorio de servicios con aseo de instalaciones y una gran sala para juego de niños. Tiene una superficie total construida de 412 metros cuadrados, aproximadamente. El resto del terreno no edificado se destina a jardín o sitio descubierto.

Inscrita en el tomo 789, libro 31 de Villanueva de la Cañada, folio 167, finca número 2.713, inscripción tercera.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, primera planta del edificio de estos Juzgados de primera instancia, se ha señalado el día once de febrero próximo venidero, a las once horas de la mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta en la suma de trece millones cuatrocientas setenta y ocho mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, una vez deducido el veinticinco por ciento del precio que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la misma, deberán consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, diario de gran circulación, tablón de anuncios de este Juzgado, en el de Paz de Villanueva de la Cañada y en el de primera instancia de Navalcarnero, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.125)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos ejecutivos número ochocientos diecisiete de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Marcos, en nombre y representación de "Banca López Quesada, Sociedad Anónima", contra "Cerámicas La Perla, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Tierra en término de Fuenlabrada, al sitio de Eras del Castillejo, su cabida 11 celemines, equivalentes a 31 áreas y 38 centiáreas. Linda: A Oriente, tierra de Amós García del Valle; Sur, de Juan Ocaña; Poniente, otra de herederos de Maximino Pérez, y Norte, finca de Nicolsa Montero. Catastrada al polígono ocho, parcela 79.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.524, libro 619 de Fuenlabrada, folio 117, finca número 4.572.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día once de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dos millones cuatrocientas cincuenta y siete mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo y podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.380)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil quinientos noventa y dos de mil novecientos ochenta y dos, a ins-

tancia de "Creditsa Madrid, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, contra don José Luis Ortells Moreno, sobre reclamación de doce mil cuatrocientas setenta pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que son los siguientes:

Un vehículo marca "Dodge", modelo 3700, matrícula M-9613-U, tasado en ciento treinta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla de esta capital, el día treinta y uno de enero próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento treinta mil pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.210)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil trescientos treinta y uno de mil novecientos setenta y cuatro-E, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pulgar Arroyo, en nombre y representación del "Banco de Levante, Sociedad Anónima", contra don Gerardo García Salvatierra, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Vivienda piso bajo izquierda del bloque segundo de la casa número siete de la calle de Viella, de Madrid. Linda: Por su frente, entrando, con caja de escalera y vivienda piso bajo centro de la misma planta y bloque; derecha, con terreno de la propia finca en su lindero Sur, al que tiene dos huecos; fondo, con terrenos de la propia finca en su lindero Este, e izquierda, con patio que separa este bloque del primero, al que tiene tres huecos. Tiene una superficie de 47,38 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número cinco de esta capital, al tomo 1.091, folio 161, finca número 44.446, inscripciones primera y segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón trescientas setenta y cuatro mil cuatrocientas catorce pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse

con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinta

Se advierte a los licitadores que si por motivo de fuerza mayor la subasta no pudiera celebrarse el día indicado, se realizaría al siguiente día hábil o siguientes sucesivos, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Dado en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.426-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número seis de mil novecientos ochenta-AM, seguidos a instancia de "Viviendas Acogidas y Subvencionadas, Sociedad Anónima", contra don Manuel Serrano Martín Portugués, sobre reclamación de setecientos tres mil trescientas ochenta y seis pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, en los que se acuerda la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los derechos de propiedad del piso que se dice más abajo:

Piso quinto A de la calle Peñuelas, número 33, de esta capital. Linda: Al frente, con meseta y caja de escalera; a la derecha, con patio de la finca; a la izquierda, con finca de la calle Labrador, número 20, y al fondo, con la calle de Peñuelas. Ocupa una extensión superficial aproximada a los 90 metros cuadrados. Consta de hall, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Inscrito a favor de la sociedad "Viviendas Acogidas y Subvencionadas, Sociedad Anónima", en el Registro de la Propiedad número 13 de Madrid, al tomo 692, folio 16, libro 582, finca número 28.424, inscripción primera.

Valorados los derechos en dos millones cien mil pesetas.

Para el acto de remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de Madrid, el próximo día diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres y hora de las diez de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación anteriormente expuesto, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido avalúo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en este Juzgado el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Tercera

Los autos y las certificaciones de cargas correspondientes estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, así como los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Si por causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar la subasta en la fecha fijada, tendrá lugar el siguiente día hábil, bajo las mismas condiciones, y si tampoco en éste, en los sucesivos días hasta que se lleve a efecto la subasta.

Dado en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.445-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número mil doscientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia de don Fernando Jacobo Gila, contra "Aridos Salamanca, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, los bienes siguientes:

Un camión "Pegaso", matrícula SA-4780-C.

Un camión "Barreiros", matrícula SA-4787-C.

Tasados: El primero en novecientos cincuenta mil pesetas y el segundo en ochocientos setenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día tres de febrero del próximo año de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.322)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en expediente número mil ochenta y ocho de mil novecientos ochenta y uno-F, tramitado en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, se ha dictado auto en el día de hoy en virtud del cual se declara a "Sociedad Anónima, Forjas y Aceros del Guadiana", con domicilio en esta capital, calle Rafael Herrera, número nueve, en estado legal de suspensión de pagos y en situación de insolvencia provisional, convocándose a la Junta General de acreedores el día dieciocho de febrero próximo, a las cuatro y treinta de la tarde, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario Judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.396-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número doscientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve-F, promovidos por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación del "Banco Rural y Mediterráneo, Sociedad Anónima", contra don Antonio García López, en los que he acordado sacar a la venta en públi-

ca subasta, por primera vez, la finca que después se indicará.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día diez de febrero próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que la finca indicada sale a subasta por el precio de once millones ochocientos mil pesetas; que para tomar parte en la subasta, será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento al menos del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación registral, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ello y sin tener derecho a exigir ningún otro; que los autos y la certificación de cargas del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quien desee tomar parte en el remate, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que el resto del precio del remate deberá consignarse dentro de ocho días de aprobado.

Finca que se indica

Urbana. Parcela 17 de la manzana VII, en el término de esta capital, antes Fuencarral, hotel de reciente construcción, denominado con la letra E-47, número 31 de gobierno, en la calle Peña del Sol, en la ciudad satélite de Mirasierra, de esta capital. Tiene una superficie de 1.204,96 metros cuadrados, de los que se hallan edificados en planta principal 129,32 metros cuadrados y 57,33 metros cuadrados en semisótano, destinándose el resto del solar a jardín cerrado. Linderos: Al frente, en línea de 38,85 metros, con la calle Peña Pintada; a la derecha, Oeste, en línea de 44,54 metros, con parcela número 16; a la izquierda, Este, en línea de 35,2 metros, con parcela número 16, y a la izquierda, Este, en línea de, digo, y al Sur, en línea de 19,44 metros, con parcela número tres.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de esta capital, al tomo 143 de Fuencarral, folio 217, finca número 7.754.

Dado en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario Judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.344)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número setecientos veintisiete de mil novecientos setenta y ocho se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor García San Miguel, contra "Talleres Gil, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles o finca que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día diez de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, y en la del Juzgado de igual clase de Aranjuez (Madrid), o sea, doble y simultáneamente.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de cinco millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientas pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores al importe de las dos terceras partes de dicho tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y se hace saber que el título de propiedad de la finca o inmueble objeto de subasta estará de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en el remate, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con él y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Finca o inmueble objeto de subasta

Tierra radicante en el término de Valdemoro (Madrid), al sitio de "La Carreguela"; tiene una superficie de una hectárea, 29 áreas y 66 centiáreas; linda: Al Este, con Pablo Merino Granados; al Sur, con herederos de Concepción Sacristán; al Oeste, con Pablo Pariente y Venancio Torrejón, y al Norte, con el camino de "La Carreguela". Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Getafe, tomo 509, libro 50, folio 47, finca número 3.498.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.364)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número novecientos setenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco de Valladolid, Sociedad Anónima", domiciliado en Madrid, contra la entidad "Promotora Constructora Inmobiliaria Ursus, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha ha acordado sacar a subasta pública, por primera vez, los inmuebles embargados a la demandada, siguientes:

Urbana. Número 18. Piso primero, letra B, en Paracuellos del Jarama, del portal número dos del bloque ocho/nueve de la urbanización residencial "Jarama". Está situado en la planta primera del edificio, tercera de construcción. Tiene una superficie útil aproximada de 71,90 metros cuadrados, distribuida en hall, distribuidor, dos dormitorios, estar-comedor, cocina, baño y dos terrazas. Linderos: Frente, Norte, caja de escalera y patio; derecha, entrando, Oeste, el piso primero C de este portal; izquierda, Este, el piso primero B del portal uno, y fondo, Sur, terrenos de futura calle pública. Son anejos inseparables de este piso la plaza de garaje número 18 y el trastero del mismo número, situados ambos en la planta semisótano del edificio. Cuota: 2,15 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, al tomo 2.836, libro 57 de Paracuellos del Jarama, folio 242, finca número 3.945, inscripciones primera y segunda.

Urbana. Número 10. Piso segundo, letra B, del portal número uno del bloque ocho/nueve de la urbanización residencial "Jarama", en Paracuellos del Jarama. Está situada en la planta segunda del edificio, cuarta de construcción. Tiene una superficie útil aproximada de 71,90 metros cuadrados, distribuida en hall, distribuidor, dos dormitorios, estar-comedor, cocina, baño y dos terrazas. Linda: Frente, Norte, caja de escalera y patio; derecha,

entrando, Oeste, piso segundo B del portal dos; izquierda, Este, piso segundo C de este portal, y fondo, Sur, terrenos de futura calle pública. Son anejos inseparables de este piso la planta de garaje número 10 y el trastero del mismo número, situados ambos en la planta de semisótano del edificio. Cuota: Dos enteros y 15 centésimas por ciento. La comunidad de la casa de que forma parte este piso contribuirá a los gastos generales de la zona común de urbanización de todos los bloques que la integran a razón de dos octavas partes. Inscrita en el Registro de Torrejón de Ardoz, en el tomo 2.836 del archivo, libro 57 de Paracuellos del Jarama, folio 218, finca número 3.937, inscripciones primera y segunda.

Urbana. Número 11. Piso segundo, letra C, en Paracuellos del Jarama, del portal número uno del bloque ocho/nueve de la urbanización residencial "Jarama". Está situada en la planta segunda del edificio, cuarta de construcción. Tiene una superficie útil aproximada de 71,90 metros cuadrados, distribuida en hall, distribuidor, dos dormitorios, cocina, estar-comedor, baño y dos terrazas. Linda: Frente, Norte, caja de escalera y espacio abierto de la finca; derecha, entrando, Oeste, piso segundo, letra C, de este portal; izquierda, Este, terrenos de la urbanización, y fondo, Sur, terrenos de futura calle pública. Son anejos inseparables de este piso la planta garaje número 11 y el trastero del mismo número, situados ambos en la planta semisótano del edificio. Cuota: Dos enteros y 15 centésimas por ciento, y la comunidad de la casa de que forma parte este piso contribuirá a los gastos generales de la zona común de urbanización de todos los bloques que la integran a razón de dos octavas partes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, al tomo 2.836, folio 221, finca número 3.938, inscripciones primera y segunda.

Urbana. Número 23. Piso segundo, letra C, en Paracuellos del Jarama, del portal número dos del bloque ocho/nueve de la urbanización residencial "Jarama". Está situada en la planta segunda del edificio, cuarta de construcción. Tiene una superficie útil aproximada de 71,90 metros cuadrados, distribuida en hall, distribuidor, dos dormitorios, estar-comedor, cocina, baño y dos terrazas. Linda: Por su frente, al Norte, caja de escalera y patio; derecha, entrando, al Oeste, piso segundo C del portal tres; izquierda, al Este, piso segundo, letra B, de este portal, y fondo, al Sur, terrenos de futura calle pública. Son anejos inseparables de este piso la plaza de garaje número 23 y trastero del mismo número, situados ambos en la planta semisótano del edificio. Cuota: Dos enteros y 15 centésimas por ciento. La comunidad de la casa de que forma parte este piso contribuirá a los gastos generales de todos los bloques que la integran a razón de dos octavas partes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, al tomo 2.874 del archivo general, libro 58 del Ayuntamiento de Paracuellos, folio 7, finca número 3.950.

Fueron tasadas pericialmente de la forma siguiente:

Finca número 3.945: Un millón seiscientos cincuenta y ocho mil pesetas.

Finca número 3.937: Un millón seiscientos cincuenta y ocho mil pesetas.

Finca número 3.938: Un millón seiscientos cincuenta y ocho mil pesetas.

Finca número 3.950: Tres millones trescientas ochenta y dos mil pesetas.

Total: Ocho millones doscientas ochenta y dos mil pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día nueve de febrero próximo, a las once horas.

Su tipo será de ocho millones doscientas ochenta y dos mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o local público destinado al efecto una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del indicado tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Se advierte que no han sido presentados

los títulos de propiedad de las fincas, estando suplidos por certificación de lo que respecto a los mismos figura en el Registro de la Propiedad, que quedan de manifiesto en Secretaría a disposición de quien quiera examinarlos, sin que por su insuficiencia a falta de título se admita después reclamación alguna, debiendo el rematante conformarse con ellos y no tendrá derecho a exigir ningunos otros, así como que los créditos anteriores y preferentes al del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.424)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número cuatrocientos cuarenta y siete de mil novecientos ochenta se tramitan autos promovidos por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de las entidades "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", y "Banco Popular Industrial, Sociedad Anónima", antes "Banco Europeo de Negocios, Sociedad Anónima", contra don Joaquín Nebot Montolio, en reclamación de un crédito, intereses y costas, al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

En dichos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar nuevamente a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días, sin sujeción a tipo y en dos lotes diferentes, las siguientes fincas hipotecadas:

Lote primero.—Finca A. Extensión de terreno de figura irregular, sito detrás del Monasterio de Pedralbes, adosada a la montaña de San Pedro Mártir, del término municipal de Barcelona, por agregación del que fue término municipal de Sarriá, que viene atravesada de Este a Oeste por la llamada Carretera de las Aguas de Dos Rius; después de varias segregaciones anteriores, tiene una extensión superficial de seis hectáreas, 63 áreas, 98 centiáreas y 11 decímetros cuadrados o la mayor o menor cabida comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Frente, Norte, con el camino de la Sierra; por la izquierda, entrando, Este, con terrenos de don Ramón Ponsich o sucesores, mediante parte un barranco de los señores don José Carreras y don Juan Galopa, y en parte con porciones segregadas, una de ellas inscrita al folio 7 del tomo 1.443 del archivo y otras de los consortes don Jorge Prat Ballester y doña Mercedes Rosal Caralt y otra de los cónyuges don Joaquín Boixaren y doña Cristina Antolí; por la espalda, Sur, con tierras de dicho don José Carreras, don José Carcoll y doña Concepción Alsina, y en parte con porciones segregadas de don Carlos Ferrer Salat, de los consortes don Jorge Prat Ballester y doña Mercedes Rosal Caralt y de los cónyuges don Sebastián Auger Duró y doña Rosa Nebot Jorge, y por la derecha, Oeste, con terrenos de la señora viuda de Alujas, con don Andrés Carbonell, don Juan A. Güell, don Juan José Ferrer Vidal Güell y en parte con porción segregada de esta finca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Barcelona, en el tomo 1.354 del archivo, libro 168 de Sarriá, folio 22 vuelto, finca número 3.852, inscripciones cuarta, quinta y sexta.

Lote segundo.—Finca B. Porción de terreno sito en el término de Castellví de Rosanes, en el paraje denominado "Las Devesas", de procedencias de "Can Suñol", de superficie aproximada 50 hectáreas, o la que se comprenda dentro de sus linderos, que son: Al Norte, parte con la finca de "Can Suñol", de la que se segregó y parte con el torrente de "Las Devesas", pasando el límite a unos cinco metros de una edificación en ruinas allí exis-

tente; al Sur, con la antigua heredad de Can Xaindri; al Este, en toda su longitud, con el cauce del torrente de "Las Devesas", y al Oeste, en parte con finca de "Can Alegre", mediante la divisoria de aguas y en parte con finca de la que se segregó, denominada "Can Suñol", partida del Tayó, mediante la divisoria de aguas hasta el pie de la caseta de tiro al plato y a partir de la caseta del tiro hasta el final de la finca por los límites de la urbanización que se corresponden, con unas estacas o hitos colocados en este límite.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat, al tomo 1.333 del archivo, libro 14 de Castellví, folio 93, finca número 701, inscripción primera.

El acto de remate tendrá lugar el día nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez y treinta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta tercera del edificio de los Juzgados, en la plaza de Castilla.

Los citados lotes salen a la venta sin sujeción a tipo y los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de los respectivos tipos de la segunda subasta, que fueron cinco millones de pesetas para el primer lote y doscientos diez millones de pesetas para el segundo lote, sin cuyo requisito no serán admitidos. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en lo necesario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de los actores, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.358)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución", contra "Pansuper, Sociedad Anónima", Orihuela, en Alicante, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Se tomará como tipo de la subasta la suma de ciento doce mil quinientas pesetas.

Bienes que se sacan a subasta

Un furgón marca "Avia", de 1.200 kilos, matrícula A-5793-N.

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.248)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número mil trescientos noventa y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Distri, Sociedad Anónima", contra don Manuel Fernández Vidales, sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado, y que se dirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día tres de febrero próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que los bienes se encuentran depositados en don José Manuel Peláez Hernández.

Bienes objeto de la subasta

Una furgoneta marca "Sava", modelo J-4 Combi, matrícula M-5637-DW. Tasada en la suma de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.486)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por este Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval, número quinientos treinta y cinco de mil novecientos ochenta-L, a instancia de "Crédito Social Pesquero", contra don Francisco Gutiérrez Angulo y doña Carmen de la Rosa Alvarez, en reclamación de un préstamo hipotecario naval, se anuncia por el presente la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, de la siguiente embarcación:

Denominada "Ciudad de Isla Cristina", casco de madera, eslora total 23,30 metros, eslora entre perpendiculares 20 metros, manga 6,20 metros, puntal 3,22 metros, tonelaje total R. B. 99 toneladas. Lleva instalado un motor "Lleryi" de 400 HP., al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, aparatos de navegación y pesca, artes y pertrechos y cuantos elementos obren a bordo de la nave.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, el día veintisiete de abril del año próximo, a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Servirá de tipo para la subasta el pacto de diez millones veintiséis mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segundo

Los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Tercero

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto

Y que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.397-T)

QUINTANAR DE LA ORDEN

EDICTO

Doña María del Prado Villanueva y Cueva, Juez accidental de primera instancia e instrucción de Quintanar de la Orden y su partido.

Por el presente participo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias preparatorias número 23 de 1978, por el delito de cheque sin fondos, contra el inculcado Santiago Thovar del Solar, en las que por providencia del día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que luego se dirán, la cual tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, y para cuya celebración se ha señalado el próximo día 31 de enero de 1983, llevándose a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio por el que sale en esta segunda subasta, que es el de su tasación, menos el 25 por 100, siendo el precio de su tasación 500.000 pesetas.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por el que sale en esta segunda subasta.

Tercera

Que el vehículo se encuentra en poder del inculcado, pudiendo ser examinado por los que deseen licitar.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Un vehículo marca "Peugeot 404", matrícula M-5993-P.

Quintanar de la Orden, a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—14.457) (C.—2.490)

SANTIAGO DE COMPOSTELA

EDICTO DE SUBASTA

El ilustrísimo señor don Alfonso Villagómez Rodil, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Santiago de Compostela.

Hago público: Que a las doce horas del día ocho de febrero del próximo año mil novecientos ochenta y tres, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del Juzgado de primera instancia de Madrid que corresponda, se celebrará el remate de la subasta pública, a la que, por segunda vez, en término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y por lotes, se sacan las fincas que se dirán, embargadas a la entidad mercantil "Ipiac-Madrid, Sociedad Limitada", con factoría en Fuenlabrada (Madrid), por virtud del juicio ejecutivo número ciento veintiséis de mil novecientos setenta y nueve, que se tramita ante este Juzgado, promovido por "Refractarios Sant-Yago, Sociedad Anónima" ("RESYSA"), advirtiéndose que para intervenir en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento oficial destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de cada una de las fincas o lotes en que deseen intervenir, no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que obran en Secretaría la

certificación registral y autos que pueden ser examinados, y no se ha suplido la falta de títulos, así como se hacen las demás pretensiones del artículo mil cuatrocientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil y regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Fincas objeto de subasta

Lote número 1.—Sótano o local comercial de la casa sita en Madrid y en su calle Francisco Navacerrada, número seis, situada en la planta sótano del edificio. Tiene su acceso por una puerta que da a la caja de la escalera, bajando desde la planta baja. Sus linderos son: Mirando a la fina desde la calle de Francisco Navacerrada; frente, Norte, subsuelo de la expresada calle; derecha, Oeste, subsuelo de la casa de don Eugenio Pérez; izquierda, Este, terrenos propiedad del Marqués de Muñiz, y testero, Sur, subsuelo de la fina de los herederos del señor Noguera. Interiormente linda con la caja de la escalera común, por la que tiene su puerta de acceso. Mide una superficie de 115 metros cuadrados, aproximadamente, teniendo un cuarto de aseó o servicio. Cuota: 6,50 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, en el libro 1.442, folio 36, finca número 49.678, inscripción tercera. Tasada en cuatro millones ciento cuarenta mil pesetas, que es el tipo de subasta de este lote.

Lote número 2.—Local comercial de planta baja de la casa sita en Madrid y en su calle Francisco Navacerrada, número seis, situada en la planta baja del edificio. Tiene su acceso directamente desde la casa de su situación y sus linderos, según se entra, son: Frente, la expresada calle Francisco Navacerrada; derecha, medianería derecha de la casa en toda su extensión, que limita con la fina de don Eugenio Pérez; izquierda, con el portal de la casa, el hueco del ascensor, la caja de la escalera, los cuartos comunes de recogida de basuras y para contadores, y con la parte de la medianería izquierda de la casa, que limita con finca del señor Marqués de Muñiz, y fondo, la medianería del fondo, que limita con finca de los herederos del señor Noguera. Tiene una superficie, aproximada, de 78 metros cuadrados. Hacia la parte central, del techo de este local, hay un lucernario de cristal traslúcido, por el que toma luces y ventilación el local que se describe. Cuota: 6 por 100. Inscrita en el mismo Registro que la anterior, en el libro 1.442, folio 41, finca número 49.680, inscripción tercera. Tasada en tres millones doscientas setenta y seis mil pesetas, que es el tipo de subasta de este lote.

Lote número 3.—Local comercial de primera planta de la casa sita en Madrid y en su calle Francisco Navacerrada, número seis, situada en la planta que hace la primera, sin contar la baja ni el sótano. Sus linderos son: Según se mira a la fina desde la calle de su situación, frente con la expresada calle Francisco Navacerrada, a la que tiene luces por ventanales; derecha, medianería derecha de la fina, en toda su extensión, que limita con la fina de don Eugenio Pérez; izquierda, medianería izquierda del inmueble en toda su extensión, que limita con finca del señor Marqués de Muñiz, y fondo, medianería del fondo, en toda su longitud, que limita con finca de los herederos del señor Noguera. Interiormente linda con la caja de la escalera común, a la que tiene dos puertas de acceso, y con el hueco del ascensor. Mide una superficie, aproximada, de 100 metros cuadrados. Parte del techo de este local, que sirve a la vez de suelo del patio de luces del inmueble, es de cristal traslúcido, a través del cual toma luces, y ventilación el local comercial de planta baja, acabado de describir. Cuota: 7,50 enteros por 100. Inscrita en el mismo Registro que la anterior, en el libro 1.442, folio 47, finca número 49.682, inscripción tercera. Tasada pericialmente en tres millones novecientas mil pesetas, que es el tipo de subasta.

Dado en Santiago de Compostela, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.355)

CITACION

SEVILLA

CEDELA DE CITACION Y APERCIBIMIENTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de Sevilla, por providencia de 2 de los corrientes dictada en autos número 939 de 1982-S, a instancia de "Bécquer, Sociedad Anónima Hotelera", contra otra y "Servicar, Sociedad Anónima", que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Estébanez Calderón número 5, desconociéndose el actual, sobre resolución de contrato de arrendamiento de industria, ha acordado convocar a dicha demandada, a fin de que el día 11 de enero próximo, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado, debidamente representada, a fin de asistir a la celebración de juicio verbal en tales autos, apercibiéndosele que de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que sirva de citación y apercibimiento en forma legal a la entidad demandada "Servicar, Sociedad Anónima", expido y firmo la presente en Sevilla, a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—14.318)

(B.—13.846)

JUZGADO DE DISTRITO

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición con el número doscientos noventa y tres de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Alfonso Pérez de Castro Camino y don Manuel Camino Gómez, representados por el Procurador don José Sampere Muriel, contra doña Justa Martínez García, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, por abandono, y en los cuales se ha acordado la confesión judicial de la referida demandada, en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día doce de enero próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, sita en la Carrera de San Francisco, número diez, tercero, y por medio del presente se cita a la indicada demandada, por segunda vez, con el apercibimiento de poder ser tenida por confesa en el contenido del pliego de posiciones que se presente por la parte actora, conforme determina el artículo quinientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, si no comparece ni alega justa causa que se lo impida.

Y para que sirva de citación en forma a la referida demandada doña Justa Martínez García, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—45.430)

Promociones Mijares, S. A.

La sociedad mercantil "Promociones Mijares, Sociedad Anónima" convoca Junta general universal y extraordinaria, que tendrá lugar en su sede social, calle del Maestro Guerrero, número 2, de Madrid, el día 25 de enero de 1983, a las doce horas en primera convocatoria y veinticuatro horas después en segunda convocatoria, en su caso, con el siguiente:

Orden del día

1º. Análisis y aprobación de la gestión, en su caso, y decisión del futuro económico de la sociedad.

2º. Aumento de capital.

3º. Venta de terrenos de la sociedad.

4º. Renovaciones de cargos.

5º. Ruegos y preguntas.

Madrid, a 27 de diciembre de 1982.—"Promociones Mijares, Sociedad Anónima", P. P., el Consejero-Delegado (Firmado).

(A.—45.584)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 5, correspondiente al día 7 de enero de 1983

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Javier Gómez Piqueras, contra "Montejano y Ponchon, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 2.681 de 1982, se ha acordado citar a "Montejano y Ponchon, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 1983, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Montejano y Ponchon, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 24 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.589)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Delfina Montero Castañeda, contra "Mayumbar", en reclamación por despido, registrado con el número 2.337 de 1982, se ha acordado citar a "Mayumbar", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 1983, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mayumbar", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.866)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ignacio Fresno, contra "Sociedad Cooperativa Limitada Manchega" y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.141 de 1982, se ha acordado citar a "Sociedad Cooperativa Limitada Manchega" y Cefirino Peinado Yuste, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 17 de enero de 1983, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sociedad Cooperativa Limitada Manchega", y su presidente Cefirino Peinado Yuste, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 13 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.930)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Benito Martínez Sánchez, contra Antonio Márquez Infante, en reclamación por despido, registrado con el número 2.752 de 1982, se ha acordado citar a Antonio Márquez Infante, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de enero de 1983, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Márquez Infante, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.586)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ricardo Santos Simón, contra "Inhsa, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 2.694 de 1982, se ha acordado citar a "Inhsa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de enero de 1983, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Inhsa, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.587)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Franco Diago, contra Victoriano Heras Zapardiel, en reclamación por despido, registrado con el número 2.749 de 1982, se ha acordado citar a Victoriano Heras Zapardiel, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de enero de 1983, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Victoriano Heras Zapardiel, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.590)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Torres Puebla, contra "Radio-Taxis Madrid, Sociedad Anónima", en reclamación por incidente, registrado con el número 2.190 de 1982, se ha acordado citar a "Radio-Taxi Madrid, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero de 1983, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Radio-Taxi Madrid, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.935)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ana Isabel Sacristán Pérez, contra Celso Herrero Llorente "Puertas Numancia", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 3.439 de 1982, se ha acordado citar a Celso Herrero Llorente "Puertas Numancia", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero de 1983, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Celso Herrero Llorente "Puertas Numancia", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.938)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Ramón Hernández Escobar, contra "Bali Friends, Sociedad Anónima", e Instituto Nacional de Empleo, en reclamación por desempleo, registrado con el número 996 de 1982, se ha acordado citar a "Bali Friends, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de enero de 1983, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Cítese al propio tiempo para que comparezca a prestar confesión judicial y en caso de no verificarlo se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Bali Friends, Sociedad Anónima", en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.913)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Sarmiento Trapero, contra "Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.190 de 1982, se ha acordado citar a "Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero de 1983, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Imperial Kyoto Internacional, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.968)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Bartolomé Muñoz Hernández, contra "Clima Confort, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.189 de 1982, se ha acordado citar a "Clima Confort, Sociedad Anónima", en ignorado paradero,

a fin de que comparezca el día 13 de enero de 1983, a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Haciendo constar que las próximas citaciones y notificaciones se harán por estrados.

Y para que sirva de citación a "Clima Confort, Sociedad Anónima", en su representante legal, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—14.302)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Josefa Martínez Izquierdo, contra "La Pizza Italia", en su titular Amelia Carpi, en reclamación por sanción, registrado con el número 553 de 1982, se ha acordado citar a "La Pizza Italia", en su titular Amelia Carpi, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de enero de 1983, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "La Pizza Italia", en su titular Amelia Carpi, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.966)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mercedes Sierra Aznar y 57 más, contra "Instituto Nacional de la Salud", en reclamación por cantidad, registrado con el número 689 de 1981, se ha acordado citar a Inmaculada Mediavilla González, Mercedes Sierra Aznar y Carmen Hernández Fuertes, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 17 de enero de 1983, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Inmaculada Mediavilla González y Mercedes Sierra Aznar, se expide la presente cédula,

para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—13.967)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con los números 1.070-8 de 1979, a instancia de Marcial Pérez Canales y otros, contra "Mafel, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Nave en planta baja del edificio número 8 de la calle Vicente Carballal, en Madrid. Mide 130 metros cuadrados. Tiene su entrada por la puerta situada a mano derecha de la finca. Comprende también el acceso y rampa de la misma, ocupando la nave la parte de la espalda o testero de la finca. Linda: Al frente, Norte, calle Vicente Carballal y plazas de garaje; a la derecha, entrando Oeste, finca, plazas de garaje y terrenos de los señores Solas y Carballal, y Sur, terrenos de los señores indicados en el lindero anterior. Cuota: 13,24 centésimas por 100, 2.600.000 pesetas.

Aparcamiento o plazas de garaje, situado en la planta baja del edificio número 8 de la calle Vicente Carballal, en Madrid. Consta de tres plazas de garaje. Mide 82 metros cuadrados, y su entrada o acceso es por el portal de la finca. Linda: Al Norte, portal de la finca por donde tiene su entrada y local comercial; Oeste, a la derecha, con acceso a la nave; Este, a la izquierda, terrenos de los señores Solas y Carballal, y Sur, con dicha nave. Cuota: 6,36 centésimas por 100, 1.640.000 pesetas.

Local comercial en planta baja del edificio número 8 de la calle Vicente Carballal, en Madrid, con fachada a la misma calle y con entrada independiente por la repetida calle. Mide 70 metros cuadrados. Linda: Al Norte, o frente, calle de su situación; Oeste, o derecha, portal y escalera de la finca; al Sur, plazas de garaje o aparcamiento, y al Este, o izquierda, con terrenos de los señores Solas y Carballal. Cuota: 5 enteros por 100, 1.400.000 pesetas.

Total: 5.600.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 7 de febrero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de febrero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de febrero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calificación de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.414)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.980 de 1979, a instancia de Mohamed Belhall Abdeslam, contra Ramón Martínez Munera, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Vivienda, única, de la casa número 32 de la calle Santa Juliana, de Madrid, piso segundo, que consta de cuatro habitaciones, cocina y aseo. Mide una superficie de 49,93 metros cuadrados. Linda: A la derecha, entrando, casa de Francisco Triseño; a la izquierda, calle de su situación a la que tiene dos huecos; al fondo, casa que fue de Bonifacio Atienza, y al frente, escalera por la que tiene su puerta de entrada. Tiene dos ventanas al patio, una a la cocina con la que linda a la derecha y otra a la sala, 1.500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 7 de febrero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de febrero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de febrero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para

la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.426)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 242 de 1981, a instancia de Miguel Aldeanueva Montero, contra "Inmobiliaria Ciempozuelos, Sociedad Anónima", y otros, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Urbana número 24.—Piso cuarto letra C escalera derecha, situado en la planta cuarta, sin contar las de sótano y baja, de la casa señalada con los números 10 y 12 de la calle Cartagena, con vuelta a la de Londres, número 1, de Madrid, dicho piso mide una superficie construida de 171,39 metros cuadrados, y linda: Por su frente, calle Cartagena; a la derecha, mirando esta fachada calle de Londres; a la izquierda, piso cuarto letra B, y al fondo, patio de luces, meseta y hueco de escalera. Su cuota en el condominio es de 4,30 centésimas por 100, 5.985.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 7 de febrero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de febrero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de febrero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio

ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 29 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.427)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.458 de 1980, a instancia de Luis Sánchez Cifuentes, contra Ignacio Pedro Rosario Cruz y José Mesa, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, manual, marca "Triumph", 25.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica, marca "Precisa", modelo 4.200, 20.000 pesetas.

Otra calculadora igual a la anterior, 20.000 pesetas.

Total: 65.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 7 de febrero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de febrero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de febrero de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la avenida de Nuestra Señora de Valverde, número 132, Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.428)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.043 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Teresa Parras Gil, contra Juana Cecilia Fernández Ayala, sobre cantidad, con fecha 25 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce» cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Juana Cecilia Fernández Ayala a que abone por los conceptos reclamados a María Teresa Parras Gil la cantidad de 78.210 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juana Cecilia Fernández Ayala, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.982)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 860 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Juan de Dios Bernal Mate, contra «Urditrama Textil, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 23 de noviembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito, únase al proceso de su razón. A tenor de lo establecido en la parte dispositiva de la sentencia recaída en las presentes actuaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, se tiene por ejercitado en tiempo y forma legales por la parte demandada «Urditrama Textil, Sociedad Anónima» el derecho de opción por la no readmisión y abono de las percepciones fijadas en aquélla. Dése traslado a la parte actora del presente proveído y del escrito presentado a los efectos legales correspondientes.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Urditrama Textil, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—14.074)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.029 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Antonio Mena Moral, contra «Facoinsa», sobre despido, con fecha 8 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Antonio Mena Moral, frente a «Facoinsa» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como «improcedente» y debo condenar y condeno a la demandada a que en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor o una indemnización de 206.029 pesetas, de la cuales 123.617 pesetas serán abonadas directamente por la empresa y las 82.412 pesetas restantes deberán serlo por el Fondo de Garantía Salarial, en el plazo de diez días, por su obligación «ex lege», al actor. Condenando además a la empresa a que, como indemnización complementaria, le abone los salarios dejados de percibir desde el 2 de septiembre de 1982 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Facoinsa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—14.316)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.058 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Luis M. Somolinos Rodríguez, contra Santos del Olmo Olmedo, sobre despido, con fecha 11 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Luis Miguel Somolinos Rodríguez, frente a Santos del Olmo Olmedo y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como «improcedente», y debo condenar y condeno a la demandada a que, en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor o una indemnización de 135.300 pesetas, de las cuales 81.180 pesetas serán abonadas directamente por la empresa y las 54.120 pesetas restantes deberán serlo por el Fondo de Garantía Salarial, en el plazo de diez días, por su obligación «ex lege», al actor. Condenando además a la empresa a que, como indemnización complementaria, le abone los salarios dejados de percibir desde el 11 de septiembre de 1982 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del

siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Santos del Olmo Olmedo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.317)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.327 de 1981 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Emilio Rivero Malo, contra «Lasor, Sociedad Anónima», sobre incapacidad, con fecha 4 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Emilio Rivero Malo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa «Lasor, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro al actor en situación de invalidez permanente en grado de incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, y con derecho a una pensión vitalicia equivalente al 100 por 100 de la base reguladora de 22.371,03 pesetas mensuales, y debo condenar y condeno al INSS a estar y pasar por tal declaración y condena, y debo absolver y absuelvo a la empresa demandada. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser el INSS el recurrente deberá presentar la certificación a que hace referencia el último párrafo del artículo 180 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Lasor, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-13.889)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 555 de 1982 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Agustín Sola Martín-Caro y otros, contra «Industrias J. F. R., Sociedad Anónima» y otros, sobre cantidad, con fecha 25 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte las demandas presentadas por los actores contra las demandadas, «J. F. R., Sociedad Anónima»; don Angel Jareño Flores, don José María Ruiz Martín y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abonen a los demandantes las siguientes cantidades: a don Agustín Sola Martín-Caro, 222.369 pesetas; a don Manuel Cruz Cantalapiedra, 1.196.666 pesetas; a don Luis Gálvez Rodríguez, 219.532 pesetas; a don Pedro Cruz Cantalapiedra, 236.732 pesetas; a don José

Flores Romero, 296.850 pesetas; a don José Ramón Cruz Cantalapiedra, 368.297 pesetas; a don Pedro Pinilla López, 288.988 pesetas, y a doña María Dolores Carro Montalvo, 274.369 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella caben los recursos de casación por quebrantamiento de forma y por infracción de ley y doctrina legal ante el Tribunal Supremo, preparándolos en esta Magistratura por comparecencia o por escrito o por mera manifestación a la notificación de la misma, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar 5.000 pesetas por cada uno de los recursos que se interpongan en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo, al personarse el recurrente, y consignar el importe de la condena, más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Angel Jareño Flores e «Industrias J. F. R., Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-13.891)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 555 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de don Agustín Sola Martín-Caro y otros, contra «Industrias J. F. R., Sociedad Anónima» y otros, sobre cantidad, con fecha 9 de diciembre de 1982, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que salvando la omisión cometida en el fallo de la sentencia, debía declarar y declaraba que la condena a las empresas demandadas lo es solidariamente.—Así, lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de esta capital y su provincia, por ante mí, el Secretario.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Angel Jareño Flores e «Industrias J. F. R., Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-13.890)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 921 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Isabel Barrera Luengo, contra «Imco Waterlees» (Manuel Ruiz Ruiz), sobre cantidad, con fecha 16 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que sin entrar en el fondo del asunto, debo estimar como estimo la excepción de incompetencia de jurisdicción. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta

Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Imco Waterlees», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-13.989)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 885 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de don Juan Carlos Ocaña Bas, contra «Editorial Técnica Española, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 17 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Juan Carlos Ocaña Blas contra la empresa «Editorial Técnica Española, Sociedad Anónima», y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la empresa demandada, y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata del actor, y a que le abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Editorial Técnica Española, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-13.990)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 986 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Beatriz Fernández Alcobendas, contra «Productos Baz, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 22 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Productos Baz, Sociedad Anónima», a que abone por los conceptos reclamados a doña Beatriz Fernández Alcobendas la cantidad de sesenta y ocho mil sesenta y ocho pesetas (68.068 pesetas). Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el

acto y por notificados de ésta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes, en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Productos Bas, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-13.991)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 922 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Fernando Arranz Magán, contra Julio Herrero Rojos y otros, sobre despido, con fecha 24 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda presentada por don Fernando Arranz Magán contra la empresa Julio Herrero Rojo y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la empresa demandada, la que en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador despedido o el abono de setecientos diez mil trescientas veinte pesetas (610.320 pesetas), más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemnización se entiende que procede la primera, y debo absolver y absuelvo a los codemandados Pedro Hernández Aullosa, Raúl Hernández Aullosa y José Luis Montalvo Migueláñez. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307 «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Julio Herrero Rojo, Pedro Hernández Aullosa y Raúl Hernández Aullosa, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-14.075)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 911 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Luis López Delgado y otros, contra Francisco José Vico («Manufacturas Vico») y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 30 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas

presentadas por don José Luis López Delgado y don Faustino Mulero Aguilar, contra la empresa Francisco José Vico Coronado («Manufacturas Vico») y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores y acordado por la demandada, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata de los trabajadores despedidos y a que les abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 1.409, «Recurso de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco José Vico («Manufacturas Vico»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1982.—La Secretaria, Pilar Fernández Magester.

(B.-14.076)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.772 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Augencio González González, contra «Cofihotel, Sociedad Limitada» y el Instituto Nacional de Previsión, con fecha 3 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Augencio González González contra la empresa «Cofihotel, Sociedad Limitada» y el Instituto Nacional de Previsión, debo condenar y condeno a la empresa «Cofihotel, Sociedad Limitada» a que abone al actor la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientas noventa y seis pesetas (32.496 pesetas), y debo absolver y absuelvo al Instituto Nacional de Previsión. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que una vez notificada a las partes se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cofihotel, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1982.—La Secretaria, Pilar Fernández Magester.

(B.-14.077)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 118 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Sánchez Gómez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro, sobre jubilación, con fecha 25 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don José Sánchez Gómez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Juan Romero Ramírez, debo declarar y declaro el derecho del actor a pensión vitalicia en concepto de jubilación, con efectos del día 1 de mayo de 1980, por un importe inicial de 30.733 pesetas mensuales, más otras 375 pesetas en concepto de ayuda familiar, y sin perjuicio de las revalorizaciones legales que precedan, y debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por tal declaración y pago de la pensión reclamada y, en todo caso, al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que anticipe dichas prestaciones por el importe solicitado. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con las formalidades y requisitos que establece la vigente Ley de Procedimiento Laboral.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Romero Ramírez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1982.—La Secretaria, Pilar Fernández Magester.

(B.-14.078)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.581 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Luciano Paniagua Sánchez y otros, contra Angel Fernández Galdón, sobre cantidad, con fecha 19 de octubre de 1982 se ha dictado providencia de embargo de inmuebles, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Conde Martín de Hijas.—EN Madrid, a 19 de octubre de 1982.—Dada cuenta, se acuerda el embargo de los inmuebles propiedad de la empresa Angel Fernández Galdón con domicilio en calle Valderrey, número 24, Madrid-25, y cuyos elementos de identificación que constan en el procedimiento son los siguientes: Finca número 27.947, al folio 82, del tomo 504, libro 353 de Fuencarral, inscripción tercera a favor de Angel Fernández Galdón y su esposa Francisca Moreno López. Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad de 3.532.414 pesetas de principal, más la de 90.000 pesetas que se han calculado para gastos y costas de este procedimiento, provisionalmente y sin perjuicio de su ulterior liquidación.—Requíerese a la apremiada Angel Fernández Galdón y su esposa Francisca Moreno López, mediante notificación de este proveído a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad del bien embargado, con la advertencia de que de no verificarlo se podrán emplear contra él en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal, los apremios que se estimen pertinentes para obligarle a que los presente o mandar que por el Registro de la Propiedad y a costa de la apremiada se libre certificación de lo que respecto a ellos resulte en el Registro de la Propiedad, y en su caso testimonio de las escrituras correspondientes.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Angel Fernández Galdón y Francisca Moreno López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.992)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 168 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de doña María Josefa Bravo Rodríguez, contra «Internacional Courses, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 26 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda condeno a la empresa «Internacional Courses, Sociedad Anónima», a que abone a la actora doña María Josefa Bravo Rodríguez la cantidad de 278.392 pesetas (doscientas setenta y ocho mil trescientas noventa y dos pesetas) más un 10 por 100 de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 60/1.900-22, el depósito de 2.500 pesetas sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Internacional Courses, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.648)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 845 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de don Luis Navarro Frayle, contra Emilio Martín Pacheco y otro, sobre despido, con fecha 29 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, declaro nulo el despido de don Luis Navarro Frayle acordado por la empresa «Marpa, Sociedad Anónima» de don Emilio Martín Pacheco, a la que condeno a readmitir en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en la que la readmisión se lleva a efecto, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 60/1.900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos

no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Emilio Martín Pacheco, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.649)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 895 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de doña Pilar Fernández Sánchez, contra «Instaladora de Sistemas y Equipos» y otros, sobre despido, con fecha 30 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, declaro nulo el despido de doña María Pilar Fernández Sánchez acordado por la empresa «Instaladora de Sistemas y Equipos, Sociedad Anónima», a la que condeno a readmitir en idénticas condiciones a las que regía con anterioridad y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en la que la readmisión se lleva a efecto, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 60/1.900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Instaladora de Sistemas y Equipos» (don Fermín Eusebio García Balbas), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.650)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.041 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de doña María Luisa Escudero Ramírez y otros, contra «Elcosa, Sociedad Anónima» y otros, sobre despido, con fecha 29 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, declaro improcedentes los despidos de las actrices acordados por la empresa «Electrónica de Consumo, Sociedad Anónima», antes «Werner, Sociedad Anónima», a la que condeno a que a su elección les readmita en sus puestos de trabajo o les abone las sumas siguientes: a doña María Luisa Escudero Ramírez, 1.536.361 pesetas; a doña Isabel Mesa Torregrosa, 2.383.419 pesetas, y a doña María Inmaculada Arroyo Barroso,

2.287.703 pesetas, en concepto de indemnización, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo; entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando, asimismo, a la demandada al pago de los salarios desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, cuenta 60/1.900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José Espinola Vivar y a doña Isabel Mesa Torregrosa, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.651)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 930 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de doña Dolores Vázquez León, contra «Al-La, Sociedad Anónima» y otro, sobre despido, con fecha 30 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, declaro improcedente el despido de doña María Dolores Vázquez León, acordado por la empresa «Al-La, Sociedad Anónima» (Tuko Encendedores), a la que condeno a que, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de 36.982 pesetas (treinta y seis mil novecientos ochenta y dos pesetas), en concepto de indemnización, cuyo 40 por 100 lo pagará el Fondo de Garantía Salarial en un plazo de diez días, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que, de no hacerlo, se opta por la readmisión, condenando, asimismo, a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1.900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso, y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José Espinola Vivar y a doña Isabel Mesa Torregrosa, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Al-La, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.652)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 690 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Joaquín Abad González, contra «Francisca Cano Martín» y otro, sobre cantidad, con fecha 16 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que no dando lugar a la excepción alegada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de falta de agotamiento de la vía administrativa, y estimando la demanda planteada por don Joaquín Abad González, condeno a la empresa «Francisca Cano Martín» y al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que le abonen al demandante conjunta y solidariamente la cantidad de 174.362 pesetas (ciento setenta y cuatro mil trescientas sesenta y dos pesetas) en concepto de prestaciones por I. L. T. en el período de 26 de noviembre de 1980 a 12 de diciembre de 1980 y de 17 de diciembre de 1980 a 1 de julio de 1981.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1.900-22 el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso, y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Francisca Cano Martín», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.653)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 433 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de don Vicente Luengo Pérez y otros, contra «Sagasi, Sociedad Anónima» y otro, sobre cantidad, con fecha 26 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, condeno a la empresa «Sagasi, Sociedad Anónima», al pago de las cantidades: a don Vicente Luengo Pérez, 212.907 pesetas; a don Victoriano Farelo Díaz, 136.628 pesetas; a don Angel García Pascual, 241.328 pesetas; a don Felipe Sáez González, 141.310 pesetas; a don Lucas Sáez Marín, 226.470 pesetas, y a don Guillermo Sánchez Pérez, 218.064 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir

en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1.900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sagasi, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.654)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 89 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Teresa Taberno Iglesias y otros, contra «Pragath, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 7 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, condeno a la empresa «Pragath, Sociedad Anónima», al pago de las cantidades siguientes: a María Teresa Taberno Iglesias, 99.987 pesetas; a Angel de Diego Useras, 101.894 pesetas; a Adolfo Chaves Rodríguez, 103.760 pesetas; a Carmen Sánchez Sánchez, 99.987 pesetas; a María Isabel Sánchez Sánchez, 99.987 pesetas; a María José del Peso Alonso, 104.132 pesetas; a Pablo Muñoz Pérez, 105.505 pesetas; a Juan Ignacio Alonso Izquierdo, 99.987 pesetas; a Felipe Díaz Fernández, 101.893 pesetas; a Carmen Tejero Santos, 104.436 pesetas; a Rosario Tejero Santos, 104.436 pesetas, y a Mauricio Perrone Ibarra, 107.009 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1.900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Pragath, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-13.691)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 172 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Ro-

sario Rodríguez González y otra, contra «Hispano Marroquina, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 7 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, condeno a la empresa «Hispano Marroquina, Sociedad Limitada» al pago de las cantidades siguientes: a doña María Nieves Domínguez Vega, 206.633 pesetas (doscientas seis mil seiscientos treinta y tres pesetas), y a doña Rosario Rodríguez González, 142.551 pesetas (ciento cuarenta y dos mil quinientas cincuenta y una pesetas), más un 10 por 100 en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es patrono presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 60/1.900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rosario Rodríguez González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.323)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 172 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Rosario Rodríguez González y otra, contra «Hispano Marroquina, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 7 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, condeno a la empresa «Hispano Marroquina, Sociedad Limitada» al pago de las cantidades siguientes: a doña María Nieves Domínguez Vega, 206.633 pesetas (doscientas seis mil seiscientos treinta y tres pesetas), y a doña Rosario Rodríguez González, 142.551 pesetas (ciento cuarenta y dos mil quinientas cincuenta y una pesetas), más un 10 por 100 en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable si el recurrente es patrono presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, de la calle Orense, número 20, cuenta 60/1.900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Hispano Marroquina, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.324)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRIDEDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 195 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Carlos García Sallavera, contra «Brizis Distribuidora de Seguridad», sobre despido, con fecha 10 de diciembre se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Gullón Rodríguez.—Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la L. P. L. en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito, a don Eduardo Soto Soto, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el asignado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Brizis Distribuidora de Seguridad», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-14.107)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRIDEDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 168 de 1981, ejecución 32 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de don Antonio Cuesta García, contra «Episa» (Enrique Pérez Roda), sobre cantidad, con fecha 16 noviembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, se decreta el embargo de la mitad y proindiviso, siempre que figure a nombre de don Juan Enrique Pérez Roda, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 con el número 63.619, inscripción número 10, folio 19, del libro 771, de Vallecas, y cuya descripción es: Urbana. Ciento diecinueve. Vivienda A, situada en la planta segunda de la casa y doce hoy ciento veintinueve de la avenida de Moratalaz, integrante del edificio de cinco casas, números Y-4, Y-6, Y-8, Y-10 e Y-12, hoy números 121, 123, 125, 127 y 129 de dicha avenida, sito en la Unidad Vecinal «Y» del Barrio de Moratalaz, de Madrid. Tiene una superficie construida de noventa y cuatro metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, comedor-estar con terraza, tres dormitorios en la planta en el principal de ellos, cocina con terraza, cuarto de baño-cuarto de aseo. Linda: derecha, entrando, vivienda B, de esta misma planta; izquierda, parcela L-Y doce; fondo, finca matriz; y frente, norte, por donde tiene su puerta de acceso, pasillo común y vivienda C, de la misma planta. Le corresponde una cuota de participación en relación con el inmueble total, del que forma parte, y en sus elementos comunes, de quinientas sesenta y dos milésimas por ciento, salvo con relación al servicio de calefacción, cuyo coeficiente de participación a todos los efectos es el de setecientos veintitrés milésimas por ciento. Previamente requiérase al ejecutado para que en el plazo de seis días se presente en la Secretaría de la Magistratura de Trabajo, número 20 de Madrid los títulos de propiedad de la finca, reseñados con la advertencia de que, en caso de no presentarlos, se mandará librar a su costa certificación de lo que

respecto a ellas resulte en el Registro de la Propiedad. Remítase mandamiento al Registro de la Propiedad número 10 para que anote el embargo decretado y se sirva, expedir y remitir certificación de los cargos y gravámenes que sobre la finca o que se hallan libre de cargas. El embargo se decreta para cubrir un principal de 150.000 pesetas más 40.000 pesetas de costas provisionales. Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Juan Enrique Pérez Roda y a doña Vicenta Gimeno Canet, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-13.655)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRIDEDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 583 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de doña Elena Ramos Guerreiro y otros, contra «Melchor y Carvajal, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 1 de diciembre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a «Melchor y Carvajal, Sociedad Limitada» a que abone por los conceptos reclamados, a doña Elena Ramos Guerreiro, 71.997 pesetas; a doña Angeles Alvarez Alvarez, 70.994 pesetas, y a don Francisco Fernández Cuenca, 78.535 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Melchor y Carvajal, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-13.896)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRIDEDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 925 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de don Pedro Pablo Isla Alberdi y doña Sara González García, contra «Lago Verde, Sociedad Anónima», y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato de trabajo, con fecha 30 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo de declarar y declaro extinguidos los contratos de trabajo que vinculan a los demandantes con la empresa «Lago Verde, Sociedad Anónima», a la que se condena a estar y pasar por esta declaración y a que satisfaga a don Pedro Pablo Isla Alberdi 495.039 pesetas (cuatrocientas noventa y cinco mil treinta y nueve pesetas) y a doña Sara González García, 246.949 pesetas (doscientas cuarenta y seis mil novecientas cuarenta y nueve pesetas), y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218 que a tal objeto tiene

abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal 173, calle Orense, número 20, cuenta número 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Lago Verde, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-13.897)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRIDEDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.143 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Amadora Suazo y otros, contra José Joaquín Aroca Alfaro (Cafetería «La Posada»), sobre despido, con fecha 15 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo declarar y declaro nulo el despido acordado por la empresa Cafetería-Restaurante «La Posada», de la que es propietario don José Joaquín Aroca Alfaro, a la que se condena a la inmediata readmisión de los demandantes doña Amadora Suazo Arza, doña Isabel González Oporto y don Francisco Martín Vasallo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, calle Orense, número 20, cuenta 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Joaquín Aroca Alfaro (Cafetería «La Posada»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-14.217)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRIDEDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.031 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Julián Simón Fernández, contra Laureano Delgado Gallego, sobre despido, con fecha 11 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido acordado por la empresa, a la que se condena a la readmisión inmediata del demandante, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia, y debo absol-

ver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena —salarios de tramitación—, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 20, cuenta 60/1.883-76, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Laureano Delgado Gallego, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-14.218)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRIDEDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 828 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de José María Villa García, contra «Agrupación de Vigilantes Jurados de Seguridad, Sociedad Anónima», «Empresa de Vigilancia y Custodia», «Corporación de Vigilancia y Seguridad, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 26 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido acordado por la empresa «Agrupación de Vigilantes Jurados de Seguridad, Sociedad Anónima», a la que se condena a la readmisión inmediata del demandante don José María Villa García, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia, y debo absolver y absuelvo a las codemandadas «Empresa de Vigilancia y Custodia, Sociedad Anónima», «Corporación de Vigilancia y Custodia, Sociedad Anónima» y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100 —salarios de tramitación—, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, calle Orense, número 20, cuenta 1.883, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por enunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Empresa de Vigilancia y Custodia, Sociedad Anónima» y «Corporación de Vigilancia y Seguridad, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1982.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.-14.328)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ALMERIA

EDICTO

Don Benito Gálvez Acosta, Magistrado de Trabajo de Almería y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura, y con el número 305 de 1982, se sigue procedimiento a instancia de Encarnación Capel Martínez, contra la empresa Manuel Mansoa Roldán, sobre despido, y el que se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto: En la ciudad de Almería, a 28 de octubre de 1982.—Dada cuenta, y resultando: Que en estas actuaciones, sobre despido, se dictó sentencia número 294 de 1982, de 23 de julio, estimando la demanda interpuesta por doña Encarnación Capel Martínez y declarando nulo el despido de que fue objeto, condena a la demandada empresa don Manuel Mansoa Roldán, a la readmisión inmediata en su puesto de trabajo y al abono de los salarios dejados de percibir a razón de 26.700 pesetas mensuales.

Vistos los preceptos citados y demás concordantes y de aplicación general.

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo:

1.º Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a ambas partes procesales.

2.º Que debía sustituir y sustituía la obligación de la empresa de readmitir, por el abono de la indemnización de sesenta y tres mil ciento ochenta y tres pesetas (63.183), más los salarios dejados de percibir que se fijan en ochenta mil cien pesetas (80.100).

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Benito Gálvez Acosta, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa don Manuel Mansoa Roldán, libro el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Almería.

El Magistrado de Trabajo, Benito Gálvez Acosta.—Rubricado.—Ante mí: F. Compán.—Rubricado.

(GC.-14.486) (B.-14.079)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

EDICTO

Don Juan José Navajas Ramos, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 3 de las de Oviedo.

Certifico: Que en autos de esta Magistratura de Trabajo número 19 de 1982, sobre salarios, seguidos entre partes a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia «in voce» con fecha 15 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Fallo: Que con íntegra estimación de la demanda promovida por Enrique Riera Castellano, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Cipma, Sociedad Limitada» a satisfacer al referido actor la suma de 95.000 pesetas, importe bruto del salario no percibido hasta el 7 de mayo de 1981, fecha de su cese, sobre el que declaro procedente todos los descuentos que por razón de impuestos y cargas sociales le sean aplicables e impongo a la indicada empresa por su temeridad una multa de 10.000 pesetas, a la que una vez satisfecha se le dará el destino propio de las sanciones pecuniarias de carácter social.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe otro recurso que el de supli-

cación por quebrantamiento de forma, y que en este acto queda publicada y notificada a la parte actora, debiendo serlo igualmente a la empresa «Cipma, Sociedad Limitada», definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Javier García González, Magistrado de Trabajo de la número 3 de las de Oviedo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa demandada «Cipma, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido la presente en Oviedo, a 16 de diciembre de 1982.

(GC.-14.599) (B.-14.259)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos a instancia de don José Manuel Sevillano Mateos y don Rafael Balbino Zurdo del Río, números 478 y 479 de 1982, contra «I. N. A. R., Sociedad Anónima», y don Leopoldo Doadrio y Miguel González Prado, sobre salarios, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1982, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Avila, a 14 de julio de 1982. El ilustrísimo señor don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una, y como demandantes, don José Manuel Sevillano Mateos y don Rafael Balbino Zurdo del Río, asistidos del Letrado don Antonio García Martín, y de la otra, y como demandada, la empresa «I.N.A.R., Sociedad Anónima», y los interventores de la suspensión de pagos, quienes no comparecieron, pese a estar legalmente citados, en reclamación de salarios.

Fallo: Que estimando las demandas condeno a la empresa «Inar, Sociedad Anónima», en situación legal de suspensión de pagos, a que abone a don José Manuel Sevillano Mateos la cantidad de 476.545 pesetas y a don Rafael Balbino Zurdo del Río, 508.890 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que conforme a los artículos 93, 152 y siguientes, en su caso, de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando tal propósito, por escrito, o por comparecencia, ante esta Magistratura de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo cumplir las consignaciones que sean necesarias y la forma de efectuarlas a tenor de dichos artículos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Desconociéndose el actual paradero del demandado «I. N. A. R., Sociedad Anónima», y don Leopoldo Doadrio y Miguel González Prado, por medio del presente edicto, se le notifica en forma legal la presente sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente edicto, que firmo en Avila, a 9 de septiembre de 1982.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(B.-13.807)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SEGOVIA

EDICTO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo, en reclamación de cantidades, a instancia de don Domingo González Martín, don Juan Marqués Casado, don Pedro Asenjo García, contra la empresa «Construcciones Magma, Sociedad Anónima», se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Domingo González Martín, don Juan Marqués Frías y don Pedro Asenjo García, contra la empresa «Construcciones Magma, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las cantidades siguientes: a don Domingo González, ciento dieciocho mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas (118.456 pesetas); a don Juan Marqués, ciento veinticinco mil ciento treinta y cuatro pesetas (125.134 pesetas); a don Pedro Asenjo García, ciento treinta y siete mil doscientas treinta y ocho pesetas (137.238 pesetas). Así, por esta mi sentencia, que será inmediatamente publicada, y luego notificada a las partes, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que habrá de ser anunciado ante esta Magistratura en el plazo de cinco días, presentando si fuera la empresa la que lo anunciase, recibo justificante de haber ingresado en la Caja de Ahorros, sucursal número 1, en la cuenta denominada «Recursos de Suplicación», la cantidad de 2.500 pesetas y en el Banco de España, cuenta denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables», la cantidad objeto de la condena, incrementada en un 20 por 100 definitivamente, presentando los resguardos en Secretaría. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Hersilio Ruiz.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Construcciones Magma, Sociedad Anónima», cuyo domicilio actual se desconoce, y el último conocido fue en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 67, 2.º, exterior derecha, se expide la presente en Segovia, a 13 de mayo de 1981.

(B.-13.809)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE VIGO

EDICTO

Luis Fariñas Matoni, licenciado en derecho, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 2 de Vigo.

Doy fe y certifico: Que en el procedimiento seguido con el número 2.537 de 1980, a instancia de José Benigno Rodríguez Salgueiro contra «Cieisa» y otro, sobre prestaciones, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En Vigo, a 22 de julio de 1981. Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo número 2 de Vigo, los autos sobre prestaciones, seguidos entre partes, de una, y como demandante don José Benigno Rodríguez Salgueiro, asistido del Letrado don Alberto Viejo López y, de otra, y como demandada, el Instituto Social de la Marina, representado por el Letrado don Enrique de León Rey, no compareciendo

«Cieisa» y los Interventores de la suspensión de pagos, a pesar de estar debidamente citados, y... (siguen resultados y considerados).

Fallo: Que estimando la demanda, condeno a los demandados, sin perjuicio de las acciones de repetición que entre ellos procedan, abonen al actor 36.632 pesetas por los conceptos reclamados.

Se hace saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados «Cieisa» y a los Interventores de la suspensión de pagos, expido y firmo la presente en Vigo, a 17 de noviembre 1981.

(B.-13.808)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE VIZCAYA

EDICTO

Don José Vicente Lope Sáenz de Tejada, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Vizcaya.

Hago saber: Que en autos número 489 de 1982, seguidos en esta Magistratura de Trabajo entre partes de una, y como demandante don Juan Vicario Negrete y otros, y de la otra, y como demandada, la empresa «Hispana de Comercio y de Explotación, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, se dictó sentencia el 11 de octubre de 1982, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la villa de Bilbao, a 11 de octubre de 1982.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, número 2 de Vizcaya, don José Vicente Lope Sáenz de Tejada, habiendo visto los autos número 489 de 1982, seguidos por cantidad entre partes de la una y como demandante don Juan Vicario Negrete y don Luis Alapón Aramburu, y de la otra, y como demandada, la empresa «Hispana de Comercio y de Explotación, Sociedad Anónima» y... (siguen resultados y considerandos).

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Juan Vicario Negrete y don Luis Alapón y Aramburu contra la empresa «Hispana de Comercio y de Explotación, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a ésta a que abone a cada uno de los actores la cantidad de 1.500.000 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma pueden interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo en el término de diez días hábiles, contados al siguiente al de su notificación, haciéndole saber a la empresa demandada que para poder llevar a efecto dicho recurso deberá depositar el importe de la condena más un veinte por ciento de la misma en el Banco de España, Cuenta de Anticipos Reintegrables, más cinco mil pesetas en la Caja General de Depósitos.

Así, por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, don José Vicente Lope Sáenz de Tejada.

Y para que así conste y afin de que sirva de notificación a la empresa «Hispana de Comercio y de Explotación, Sociedad Anónima» hoy en ignorado paradero, expido la presente certificación en Bilbao, a 24 de noviembre de 1982.

(B.-13.805)